

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 26 de marzo de 2026, siendo las 11.46 horas , y en el marco del expediente E.C.S.D.E.U.C.(.RO-04456-P-0000(2RO-3059-JE2021), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno C.E., asistido por su defensor/a dr. Rodrigo Racca con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 9 (NUEVE), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA (agota el 14/04/2035).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que entiende que existe arbitrariedad respecto del concepto, en trabajo cumple con los objetivos, obtiene guarismos buenos, social no es calificado, en educación entiende que existe la primera observación, se le asigna irregular, pero ha enviado escritos y está en lista de espera, por lo tanto no ha sido incorporado por los propios responsables del área. Luego, en psicología haciendo un repaso, ha repetido siempre lo mismo en todos los informes -lee textual-, durante todo el año ha informado lo mismo, participa del área y es fundamental para su reinserción, entiende que es arbitrario que siempre sea calificado con bueno, por todo ello, entiende que corresponde que tenga nueve-nueve confianza.

La Sra. Fiscal dijo que la defensa pide un nueve en concepto que es ejemplar, el señor tiene bueno en trabajo que conforme el art. 48 del decreto 1634/04 equivale a cinco/seis y tiene ocho, en social no es atribuible al señor pero en educación disiente con la defensa, lo que informan como malo -que equivale a uno/dos-, es la asistencia y dedicación y aprovechamiento de espacios y relaciones interpersonales, lo que está en lista de espera es socioeducativo, pero él esta incorporado a la escuela, incluso en las observaciones dice que en el 2025 acreditó diez módulos. En relación al área de psicología, es cierto, hay un reconocimiento, participa de las actividades propuestas pero sin perjuicio de ello lo califican como bueno, el nueve que pide la defensa no corresponde, el ocho es suficientemente bien ponderado y no hay arbitrariedad. Para destacar, que en el segundo período se le aumentaron los guarismos, por último, las salidas serían para Marzo del año que viene, con lo cual entiende que si mejora

educación y psicología, podría ingresar a prueba, esta a un paso.

El interno expresa que trata de seguir todo al pie de la letra, tiene voluntad, que ahora está en un pabellón donde puede participar y eso es lo que hace desde el año pasado.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, que el señor no tiene libertad condicional porque es reincidente, que el 04/09/2034 podría obtener la libertad asistida, las salidas en Marzo del año que viene, que el penal le ha ido reconociendo el esfuerzo. Que hoy tenemos algunos obstáculos para modificar los guarismos, tiene buenos y malos en concepto, el nueve es ejemplar, no hay herramientas para aumentarle un punto. Está en un pabellón donde puede participar de todas las actividades, debe mejorar algunos aspectos como educación, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno C.E. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 9 (NUEVE), CONCEPTO 8 (OCHO), FASE CONFIANZA, la que se mantiene.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.

